

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
especial

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Septiembre 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA

Circular número 3.214

Con esta fecha, y terminada mi ausencia oficial, me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en su consecuencia, el Secretario de este Gobierno civil don Miguel Romero y Gómez, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El año 1917 en Washington y el de 1925 en París, al celebrarse las conferencias radiotelegráfica y telegráfica, respectivamente, se señaló, como es uso y costumbre en las sesiones de clausura de estas reuniones, el lugar donde había de celebrarse la convocatoria siguiente de 1932, designándose esta vez, por unanimidad y con el agrado de V. M., la Corte de España, y aceptándose por vía diplomática esta designación.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Administración española ha empezado a realizar algunas gestiones, y en cartas que recibe de la Oficina Internacional de Berna y de varias Administraciones de Estado, se halla constantemente apremiada para continuar la tramitación con toda la rapidez posible, dado que es preciso fijar normas que faciliten los trabajos que actualmente realizan, desde hace meses, las Administraciones de los países que constituyen la Unión Telegráfica y la Radiotelegráfica.

Estas entidades internacionales hacen notar que la mayor rapidez en estos trabajos es condición absoluta para el éxito, y hacen resaltar de una manera insistente la necesidad de que en la preparación de estos trabajos por parte de la Administración española presida la mayor unidad de criterio y de acción, que juzgan indispensables.

Esta unidad de acción, que es tan-

to más necesaria cuanto que es muy probable que dichas Conferencias por voluntad de Administraciones extranjeras, se fundan en una sola. En este caso es indudable que la unidad de acción y de mando es rigurosamente indispensable, y aunque se realizasen separadamente, es a todas luces conveniente que exista la misma unidad, por cuanto el fin previsto con su simultaneidad es el de hacer compatibles y concordantes los Reglamentos y Convenios que se han de revisar en estas Conferencias.

El presupuesto de gastos no puede ser fijado a priori por depender su cuantía de que recaiga, en las gestiones preliminares, acuerdo internacional sobre si ha de ser una Conferencia para los dos Convenios (Telegráfico y Radioteleográfico) o una para cada uno de ellos. En cualquiera de los casos, y una vez conocido el resultado de la consulta, debería ser formulado aquel por el Ministerio de la Gobernación con datos suficientes.

En virtud de lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 2.069

A propuesta de Mi Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Ministro de la Gobernación queda exclusivamente encargado de la urgente preparación

y organización de las Conferencias internacionales telegráfica y radiotelegráfica que conjunta o separadamente han de celebrarse en Madrid en 1932, hasta su completa realización y cumplimiento de cuanto en ellas se acuerde, formulándose el correspondiente presupuesto de gastos tan pronto se conozcan datos suficientes para ello. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto y al del número 1.916, fecha 12 de Agosto último.

Dado en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 3.196

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en 28 del pasado mes de Agosto, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación con firme especial de riego asfáltico, de la carretera provincial de Doña Mencía a su estación, cuyo pre-

supuesto asciende a la cantidad de QUINCE MIL CIENTO VEINTE Y DOS PESETAS, CON CINCUENTA CENTIMOS (15.122'50 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo ciento diecinueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en quince del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día diecisiete del próximo mes de Octubre, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de tres sesenta pesetas; con arreglo al adjunto modelo; y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que se ha consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, CON DOCE CENTIMOS (756'12 pesetas), como fianza provisional importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL QUINIENTAS DOCE PESETAS CON VEINTE Y CINCO CENTIMOS (1.512'25 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provin-

El bastateo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos cuarenta y nueve de diez y ocho de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto-Ley antes citado, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
vecino.....
 con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación, de explanación con firme especial de riegos asfáltico de la carretera provincial de Doña Mencía a su estación, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON DOCE CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mí-

nimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que hayan de abonarse por dichas horas).

Núm. 3.197

Acordado por la Comisión provincial en once del pasado mes de Agosto, contratar mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Priego al Esparragal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS, CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, (30.958'46 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en quince del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veinte del próximo mes de Octubre, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.547'92 pese-

tas) importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.095'84 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastateo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 774 de 6 de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de 18 de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto Ley antes citado, y las modificaciones que en el mismo supongan las bases de trabajo para obreros albañiles, loseteros y marmolistas publicada en el BOLETIN OFICIAL número ciento cuarenta y cuatro de diez siete de Junio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones.

Córdoba diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
vecino de.....
 con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Priego

al Esparragal, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)

.....pesetas; acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y la relación de remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(La relación de las remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Ayuntamientos

EL VISO

Núm. 3.156

Don Felipe Linares y Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

El Viso a 15 de Septiembre de 1930.—Felipe Linares.

—:—

Núm. 3.157

Don Felipe Linares y Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de urbana de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que se formulen las reclamaciones pertinentes.

El Viso a 15 de Septiembre de 1930.—Felipe Linares.

VALSEQUILLO

Núm. 3.158

Terminadas las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Valsequillo a 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Camacho.

BELALCAZAR

Núm. 3.160

Don Luis Delgado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta Pericial de la riqueza urbana de mi presidencia, la relación de altas y bajas presentadas por los respectivos contribuyentes a dicha riqueza, para el próximo año de 1931, queda expuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por quien lo desee y aducir las reclamaciones pertinentes al caso.

Belalcázar a 15 de Septiembre de 1930.—Luis Delgado.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.161

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Almodóvar del Río a 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, F. Natera.

LA RAMBLA

Núm. 3.162

Don Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el día trece del actual fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado por fluido eléctrico de esta ciudad, el cual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por el plazo de diez días, para que durante el mismo pueda ser examina-

do por las personas o entidades a quienes pueda convenirles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rabla 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

HORNACHUELOS

Núm. 3.163

Don Manuel Sastibeban Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el ejercicio próximo de mil novecientos treinta y uno, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos a 16 de Septiembre de 1930.—Manuel Sastibeban.

—:—

Núm. 3.164

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, ha resuelto se anuncie el oportuno concurso para la contratación del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa y dependencias municipales.

Lo que en cumplimiento al artículo 28 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público por plazo de 5 días para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones las personas que puedan considerarse agraviadas.

Hornachuelos a 15 de Septiembre de 1930.—Manuel Santisteban,

BAENA

Núm. 3.165

Aprobados por la Comisión permanente en sesión del día 13 del que rige, un proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo la construcción de caminos vecinales denominados de Baena a Zuheros, terminación del de Nueva Carteya y Puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendín, queda expuesto al público susodicho presupuesto, al propio tiempo que el acuerdo de imposición de contribuciones especiales par lo que respecta a las dos finalidades últimamente señaladas por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo y los ocho siguientes, pueda ser examinado en la Secretaría de esta Corporación e in-

terponer en su contra las reclamaciones procedentes conforme autoriza el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 en relación con sus concordantes del Estatuto.

Lo que se hace público al propio tiempo que el acuerdo de imposición de exacciones, además de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL, por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Baena 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Salvador Cubero.

PEDROCHE

Núm. 3.166

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y otros 8 días mas podrán formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas.

Pedroche a 15 de Septiembre de 1930.—Joaquín Blasco.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.171

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los hilos de alambre, que después se reseñarán, propiedad del Estado, desaparecido del sitio kilómetro 76 de la línea de Puente Genil a Campo Real, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 168 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Mil metros de hilo de alambre telegráfico de tres milímetros de diámetro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Septiembre de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 3.172

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente requiero a todas las autoridades, para la práctica de activas diligencias en la busca y captura del autor o autores del hurto de dos

caballerías mulares de la propiedad de don José Delgado Madrigal, vecino de Puente Genil, hecho ocurrido la noche del uno al dos de los corrientes, en la haza llamada La Marquesa, de aquel término, y cuyas dos caballerías fueron halladas abandonadas dos o tres días después, llevando al cuello las trabas que tenían en las manos en el momento de la desaparición, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, para responder de los cargos que les resultan en el sumario 162 del año actual por el hecho indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Septiembre de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.173

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Rafael Giménez Blé, vecino de La Victoria, sustraída el día cinco del actual, de la finca Mirasivienes, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una burra de seis años, pelo negro, de 1'35 de alzada, vientre claro y herrada en la cadera izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola V-4.

SEVILLA

Núm. 3.174

Don Antonio Astola y Guardiola, Juez de instrucción del Distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en auto de hoy, dictado en el sumario número doscientos trece del corriente año que se instruye en este Juzgado por atentado y lesiones contra Manuel de San Felipe Gual Leon, se ha dejado sin efecto la requisitoria de este Juzgado referente a dicho procesado de veinte y dos de Agosto último inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número doscientas cinco del veintisiete del mismo mes con el número dos mil ochocientos cuarenta y tres.

Dado en Sevilla a quince de Septiembre de mil novecientos treinta.—Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Vergara,

MONTORO

Núm. 3.175

Don José Luzón Muñoz, Juez de Ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo, a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca del autor o autores de incendio ocurrido el día diez del actual en la casa de campo denominada La Media Luna enclavada en el sitio Corcomé de este término y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento veinte y nueve del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.213

Don Luis González Pérez, Juez municipal suplente de esta villa, y accidental de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo tramitados en este Juzgado, a instancia del procurador don José Sánchez López, en nombre y representación de don José Camacho Gomáriz, contra Casto Revaliente Aranda, sobre cobro de mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, a instancia del referido procurador se sacan a pública y primera subasta, por el tipo de tasación, las dos fincas rústicas que a continuación se describen, y que fueron embargadas, en dicho procedimiento, al demandado Casto Revaliente Aranda.

«Pedazo de tierra al sitio denominado «El Perú» en el término municipal de Hinojosa del Duque de veinticuatro fanegas, diez celemines y medio de cabida, equivalentes a dieciséis hectáreas, que linda: al Norte con terrenos de José Barbancho Sánchez; al Este con Manuel Morales; al Sur con herederos de Marcos Ramírez y al Oeste con otros de Epifanio Agredano Moreno, Juan Armenta y otros. Esta finca ha sido justipreciada en ocho mil pesetas».

«Otro pedazo de terreno, al mismo sitio y término que el anterior, de cabida trece fanegas y once celemines y tres cuartillos, equivalentes a nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, que linda al Norte con Francisco Caballero, al Este con Jesús Caballero, Sur Manuel García y Oeste Manuel Caballero. Ha sido tasada pericialmente en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas».

Para la celebración del acto de subasta se ha señalado el día once de Octubre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alfonso XIII número uno, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación de cada una de las descritas fincas, así como que carecen de titulación y por ello no se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de Hinojosa

del Duque, por lo que será otorgada al rematante titulación a costa de ejecutado, hasta conseguir la inscripción, no habiéndose suplido previamente la falta de titulación por haberlo así solicitado la representación de la parte demandante.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta.—Luis Conzález.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 3.188

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se citan llaman y emplazan a los procesados Juan Antonio López Torres que ha estado domiciliado últimamente en Sevilla en calle Cruz Verde número 20 y Antonio Bondín Pereira de 50 años, casado, odontólogo, natural de Bayona, también vecino de Sevilla con domicilio en la Ciudad Jardín manzana 23, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguiente al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 41 de 1930 se instruye sobre estafa bajo aperebimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas 6 de Septiembre de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 3.189

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcazar Francisco Soria Marin la noche del seis al siete del actual de terrenos del Cortijo Redondo Bajo aquel término en que pastaban, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 165 de 1930.

Dado en Posadas a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.—Manuel Cabrilla.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Mulo 4 años, 1'40 de alzada, castaño, raya de mulo, raza española, hierro el Fenix V-4 nalga derecho, mano A. L. tabla vuelto izquierda,

Mulo 6 años, castaño claro izquierdo mano derecha hierro de Mundial y el Fenix V-4.

Núm. 3.190

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcazar Antonio Jiménez Jiménez, en la madrugada del veinte y dos de Agosto último, de terrenos del cortijo Redondo Bajo, término de dicha villa en que pastaban, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 157 de 1930.

Dado en Posadas a doce de Septiembre de mil novecientos treinta.—Manuel Cabrilla.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Mulo capón 4 años, 1'47 alzada; castaño, raza española, cabos oscuros, cicatrices de atalaje y en la nalga derecha C. D. y en la nalga izquierda V-11.

Mulo capón 3 años, 1'49 alzada, castaño, raza española, cabos oscuros, bebe en negro, ligeramente rayado, V-11 en la nalga izquierda.

Núm. 3.206

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del siete del actual de los ruedos de la Aldea Fuencubierta municipio de La Carlota y perteneciente a Pedro Martín Fuentes y Francisco Rodríguez Varde aquel vecino de La Carlota y este de Ecija, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 171 de 1930.

Dado en Posadas a 15 de Septiembre de 1930.—Manuel Cabrilla.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

De Pedro Martín

Mulo 9 años 1'40 de alzada castaño oscuro, lucero pequeño en la frente, hierro La Mundial cadera izquierda letra S. número 5.

De Francisco Rodríguez

Mulo 9 años, castrado, alzada 1'55 cara más rubia marca cadera izquierda letra, S. número 5.